

DECRETO DEL CONSELL FEDERAL 6/2036, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL ESCALAFÓN DE LOS EJÉRCITOS DE SIA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Este decreto regula la estructura de escalafones y rangos militares en el Ejército de Sia, estableciendo los criterios de ascenso y las responsabilidades asociadas a cada rango.

Independientemente de la antigüedad como sistema de ascenso, para poder promover de un empleo a cualquier otro deberán transcurrir, al menos, seis meses en el inmediatamente inferior, excepto lo previsto en el título XII, que se exigirán al menos seis meses como militares de carrera.

TÍTULO II RANGOS Y ESCALAFONES

Artículo 2.

El rango supremo en el Ejército de Sia será el de Rango Supremo, otorgado al Comandante Supremo de los Ejércitos quien será el Síndic Federal.

Los ex Síndics Federales tendrán la consideración de Comandantes Supremos de la Reserva.

Artículo 3.

El Comandante en Jefe de los Ejércitos será el President del Consell Federal, ostentando el Rango de Mando General.

Los ex presidentes del Consell Federal tendrán la consideración de comandantes en Jefe de la Reserva.

Artículo 4.

El Capitán General de los Ejércitos de Sia será designado mediante un Decreto del Consell Federal.

Los ex capitanes generales de los Ejércitos de Sia tendrán la consideración de Capitanes Generales de la Reserva.

TÍTULO III OFICIALES GENERALES

Artículo 5.

Los Grandes Mariscales de Sia serán designados por Decreto del Síndic Federal.

TÍTULO IV OFICIALES SUPERIORES

Artículo 6.

Los Mariscales de Campo serán designados por Decreto del Consell Federal.

Artículo 7.

Los Tenientes Mariscales serán designados mediante Orden del Ministro competente en materia de defensa.

Artículo 8.

Los Generales de División serán designados mediante Orden del Ministro competente en materia de defensa.

Artículo 9.

Los Generales de Brigada serán designados por resolución del Capitán General de los Ejércitos de Sia.

TÍTULO V OFICIALES INTERMEDIOS

Artículo 10.

La promoción al empleo de Coronel Mayor se basará en la antigüedad.

Artículo 11.

La promoción al empleo de Coronel se determinará mediante pruebas de aptitud.

Artículo 12.

La promoción al empleo de Teniente Coronel se determinará mediante pruebas de aptitud.

TÍTULO VI OFICIALES DE ENTRADA

Artículo 13.

El ascenso al empleo de Mayor se basará en la clasificación obtenida en evaluaciones internas.

Artículo 14.

El ascenso al empleo de Capitán se determinará por antigüedad o aptitud, a discreción de las autoridades pertinentes.

Los reservistas podrán acceder a este empleo.

TÍTULO VII OFICIALES SUBALTERNOS

Artículo 15.

La promoción al empleo de Teniente Primero se basará en la clasificación obtenida en evaluaciones internas.

Los reservistas podrán acceder a este empleo.

Artículo 16.

La promoción al empleo de Teniente Segundo se determinará por antigüedad o aptitud, a discreción de las autoridades pertinentes. También podrá accederse por oposición.

Los reservistas podrán acceder a este empleo.

TÍTULO VIII SUBOFICIALES MAYORES

Artículo 17.

La promoción al empleo de Sargento Mayor se basará en la clasificación obtenida en evaluaciones internas.

Los reservistas podrán acceder a este empleo.

Artículo 18.

La promoción al empleo de Subteniente Mayor se determinará por antigüedad o aptitud, a discreción de las autoridades pertinentes.

TÍTULO IX SUBOFICIALES

Artículo 19.

La promoción al empleo de Sargento Primero se basará en la clasificación obtenida en evaluaciones internas.

Los reservistas podrán acceder a este empleo.

Artículo 20.

La promoción al empleo de Sargento Segundo se basará en la antigüedad. También podrá accederse por oposición.

TÍTULO X TROPA

Artículo 21.

La promoción al empleo de Cabo Mayor se basará en la clasificación obtenida en evaluaciones internas.

Los reservistas podrán acceder a este empleo.

Artículo 22.

La promoción al empleo de Cabo Primero se determinará por aptitud o antigüedad, a discreción de las autoridades pertinentes.

Artículo 23.

La promoción al empleo de Cabo se determinará por aptitud o antigüedad, a discreción de las autoridades pertinentes.

TÍTULO XI SOLDADO

Artículo 24.

La promoción al empleo de Soldado Primero se determinará por aptitud o antigüedad, a través de un proceso de concurso-oposición u oposición.

Los reservistas podrán acceder a este empleo.

Artículo 25.

La promoción al empleo de Soldado se determinará mediante un proceso de concurso-oposición u oposición.

Los reservistas podrán acceder a este empleo.

TÍTULO XII DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 26. El Consell Federal podrá promover, mediante Decreto, a cualquier militar al empleo de Coronel Mayor, por especiales servicios a la patria.

Artículo 27. El Capitán General de los Ejércitos de Sia podrá promover, por Resolución, a cualquier militar al empleo de Mayor, si se considera que sus méritos y capacidades lo justifican.

ANEXO

Rango	Empleo	Acceso
Rango Supremo	Comandante Supremo de los Ejércitos (Síndic Federal)	Nato
Rango de Mando General	Comandante en Jefe de los Ejércitos (President del Consell Federal)	Nato
	Capitán General de los Ejércitos de Sia	Elección por Decreto del Consell Federal
Oficiales Generales	Gran Mariscal de Sia	Elección por Decreto del Síndic Federal
	Mariscal de Campo	Elección por Decreto del Consell Federal
Oficiales superiores	Teniente Mariscal	Elección por Orden del Ministro competente en materia de defensa
	General de División	Elección por Orden del Ministro competente en materia de defensa
	General de Brigada	Elección por resolución del Capitán General de los Ejércitos de Sia
	Coronel Mayor	Antigüedad
Oficiales intermedios	Coronel	Pruebas de aptitud
	Teniente Coronel	Pruebas de aptitud
Oficiales de entrada	Mayor	Clasificación
	Capitán	Antigüedad o aptitud



Oficiales subalternos	Teniente Primero	Clasificación
	Teniente Segundo	Antigüedad, aptitud u oposición.
Suboficiales mayores	Sargento Mayor	Clasificación
	Subteniente Mayor	Antigüedad o aptitud
Suboficiales	Sargento primero	Clasificación
	Sargento segundo	Antigüedad u oposición
Tropa	Cabo Mayor	Clasificación
	Cabo Primero	Aptitud o antigüedad
	Cabo	Aptitud o antigüedad
Soldado	Soldado primero	Aptitud o antigüedad
	Soldado	Concurso-oposición u oposición

Dado en Ciudad del Mar, a 12 de febrero de 2036.

ELETTRA. S.S.

La Presidencia del Consell Federal,
FRANCISCO PRIMO DE RIVERA